

31

ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON DE COCHABAMBA, BOLIVIA, Y EL INSTITUTO PEDAGOGICO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE LA HABANA, CUBA.

La Universidad Mayor de San Simón en adelante (UMSS), representada por el señor Rector, Ing. Franz Vargas Loayza, y el Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño, en adelante (IPLAC), de la Habana – Cuba, representada por el señor Rector Dr. José Antonio Bringas Linares, suscriben el presente acuerdo de cooperación académica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Antecedentes.- La UMSS, encara en la actualidad la mejora de su planta docente dentro de sus políticas, programas y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2002-2007. Los programas de formación continua, así como el Asesoramiento Técnico Pedagógico a las Unidades Académicas, constituyen acciones previstas cuyos resultados aun no han sido evaluados.

La Escuela Universitaria de Posgrado de la UMSS, a través de sus unidades operativas, está dedicada al asesoramiento, planificación, dirección, organización y ejecución de los diferentes cursos y programas de Posgrado.

El IPLAC, es responsable de desarrollar la cooperación internacional en materia educativa con los países de la región.

Tanto la mejora que pretende la UMSS, como el establecimiento de acciones de cooperación por parte del IPLAC, pueden considerarse, en este caso, como objeto de colaboración interinstitucional.

SEGUNDA: Del Objeto.- Con el concurso de los responsables de la UMSS y del IPLAC, así como también con la colaboración de profesionales de experiencia de su plantel docente, ambas instituciones se comprometen a:

- Desarrollar un Taller Didáctico, para los postulantes a la titularidad como docentes de la Universidad Mayor de San Simón.
- Ejecutar un Programa de Especialización en Educación Superior, modalidad virtual, de acuerdo a los reglamentos vigentes en la educación posgraduada de Cuba y Bolivia. Este Programa estará dirigido fundamentalmente a los docentes de la UMSS y del Sistema de la Universidad Boliviana que pretendan el desarrollo de sus competencias pedagógicas en educación superior.
- Diseñar un Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, donde se combinen las modalidades presencial y a distancia que facilite la superación académica de los docentes de la UMSS y del Sistema de la Universidad Boliviana interesados en el Programa. Este diseño deberá responder al Reglamento Nacional de Estudios de Posgrado, del Sistema de la Universidad Boliviana y de la UMSS. Como etapa cualitativa superior, este diseño se realizará en colaboración con otras universidades cubanas y en conjunción con los responsables del Programa por parte de la UMSS y del IPLAC.

La Escuela de Posgrado de la UMSS, asume la responsabilidad de coordinación académica y administrativa, de todos los procesos locales.

TERCERA: De la Modalidad.- Esta capacitación se realizará a través de la modalidad a distancia, con el empleo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que desarrolla el IPLAC, como Universidad de Postgrado Virtual. Profesionales docentes de experiencia tanto del IPLAC como de la UMSS prepararán los materiales didácticos para cumplir los propósitos mencionados.

El programa curricular y el plan de ejecución, deberán ser presentados a la Escuela Universitaria de Posgrado de la UMSS al inicio del último trimestre del presente año. La Escuela se encargará de viabilizar el desarrollo de este programa.

CUARTA: De los Responsables del Programa.- Sobre la base del ordenamiento estatutario de la UMSS, son responsables de los acuerdos las partes que se indican en este texto en orden jerárquico, la Dirección de la Escuela de Posgrado, a través de su Departamento de Formación Docente y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación a través de la Carrera de Ciencias de la Educación.

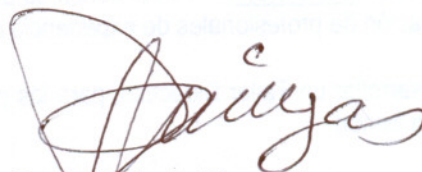
Es responsable por parte del IPLAC el Rector de la institución

QUINTA: De la Duración, Modificación, Renovación o Resolución.- Este convenio tendrá una duración de cinco años, podrá ser modificado y renovado por acuerdo de partes. Para su rescisión ya sea por incumplimiento de los compromisos señalados o por decisión propia, la parte afectada comunicará a la otra, en forma escrita, su deseo de terminar el convenio, con por los menos tres meses de anticipación, lo que no impedirá concluir las actividades en curso que se implementen a raíz del presente convenio.

SEXTA: De la Aceptación.- En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidos días del mes de agosto de dos mil tres.



Ing. Franz Vargas Loayza
RECTOR UMSS



Dr. José Antonio Bringas Linares
RECTOR IPLAC

